

DECRETO.ALCALDICIO N° 002365

Casablanca, 1 AGO. 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios apoyo de tramoya en Teatro Municipal.
 - 2.- La solicitud del Centro Cultural.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese y en consecuencia ratificase el contrato de prestación de servicio, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO**, cédula de identidad N° 16.483.645-2, para el servicio apoyo de tramoya en Teatro Municipal, por la suma mensual de \$ 270.000.- más impuesto.
- II.- La Encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios – Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
C. Cultural
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de agosto de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTERNO**, cédula de identidad N° 16.483.645-2, domiciliado en Pasaje 3, Casa 116, Villa Magallanes, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como apoyo a labores de tramoya en el Teatro Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 270.000 más impuesto pagadero previa visación de la Encargada del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO: La Encargada del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FELIPE MUÑOZ ZENTERNO


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca